



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En la villa de Torana y Sala Capitular y ella en el primer dia
del mes de Sep. de mil setecientos noventa y ocho, junto el Con
sejo Justicia y Depu. de ella como lo tienen uso y Costumbre
de juntas para tratar y conferir las cosas tocantes y pertene
cientes al servicio de condar Magestrades, avares el Sr. Lido gr.
Fran. Maria Valero y Cardenas Abogado de los R. Consejo, Govern
nador, Justicia maior, y Capitan de guerra de dha villa y su
Magr., Cavallero Capitular que firmaron, y el Lido gr. An
dres Gabriel de Canovas Abog. de los R. Consejo y Indico Person
ero del Conun, y estando asi juntos acordaron lo siguiente
Hallandose ya el tiempo abarrado para la Cobranza de R.
Contribuciones, y que aia determinada persona que las Recau
de y entregue en las Respective Theorax de la Ciudad
de Murcia, de luego nombraban y nombraron a D. Alonso
de Alde Canovar quien se haga saber para que dando
y otorgando fianza lega llana y abonada aya en Carri
dad de quarenta mil R. V. se en charge de dha Recau
dacion

Nombre de la persona
trada de R. Contiv.

A si lo acordaron y firmaron Dho señores

Damos fe

[Handwritten signatures and names]
D. Juan Antonio D. Ines de Canovar
Sr. Alfonso fernandez
Ramos

